

CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA

RESOLUCION de 2 de septiembre de 1998, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 1827/1996, interpuesto por Banco Central Hispanoamericano, SA.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 22 de junio de 1998, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo número 1827/1996, promovido por Banco Central Hispanoamericano, S.A., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso interpuesto por estar la Resolución recurrida conforme al ordenamiento jurídico. Sin costas.

Sevilla, 2 de septiembre de 1998.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 1 de septiembre de 1998, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se relacionan perceptores de subvenciones que se citan.

La Delegación Provincial de Granada, en uso de las atribuciones que confiere la Orden de Delegación de Competencias de 11 de julio de 1997, y en cumplimiento de lo establecido en el art. 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, ha resuelto anunciar los perceptores de subvenciones de Rehabilitación siguientes:

23.476.524-X	PEDEO MORENO UREÑA	2.646.311 PTAS.
23.611.640-R	ALEJANDRO HEREDIA MAYA	1.301.388 *
74.634.480-D	GLORIA Mª GARCIA VILLARREAL	1.245.067 *
23.993.251-L	PIEDAD CANO GARCIA	1.460.530 *
05.659.892-Y	EDUARDO JIMENEZ SHAW	1.580.949 *

Granada, 1 de septiembre de 1998.- El Delegado, Pedro Julián Lara Escribano.

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 2 de septiembre de 1998, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias que se citan.

Es competencia del Servicio Andaluz de Salud prestar la asistencia sanitaria adecuada a los ciudadanos y promover todos los aspectos relativos a la mejora de dichas condiciones, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 18 de la Ley General de Sanidad, condiciones que se extienden más allá de la prestación asistencial, que debe ser entendida en un sentido totalizador del conjunto de atenciones y prestaciones en que se presta la asistencia.

En este sentido, el SAS tiene abierto un Centro de Salud en el municipio de La Luisiana (Sevilla) cuya limpieza es a cargo del organismo autónomo y, por otra parte, disponiendo el Ayuntamiento de La Luisiana de medios para efectuar la limpieza del mismo y el SAS la posibilidad de abonar al Ayuntamiento el importe de dicha prestación, que asciende a la cantidad de 1.980.000 pesetas anuales, la Gerencia del Area Sanitaria de Osuna solicita delegación de competencias para firmar un Convenio de Colaboración con el expresado Ayuntamiento, previa la tramitación del correspondiente expediente, proponiendo un plazo de vigencia de un año.

En consecuencia, en ejercicio de las competencias de representación legal del Organismo que me atribuye el artículo 6 de la Ley 8/1986, de 6 de mayo, de creación del Servicio Andaluz de Salud, en relación con el artículo 42 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

RESUELVO

Delegar en el Gerente del Area Sanitaria de Osuna (Sevilla) la competencia necesaria para suscribir el Convenio de Colaboración entre el Area y el Excmo. Ayuntamiento de La Luisiana (Sevilla), cuyo objeto es la prestación del servicio de limpieza del Centro de Salud, con los medios del Ayuntamiento y la contraprestación económica del SAS.

Esta Resolución entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOJA.

Sevilla, 2 de septiembre de 1998.- La Directora Gerente, Carmen Martínez Aguayo.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 19 de agosto de 1998, por la que se autoriza definitivamente la apertura y funcionamiento del Centro El Canguro, de Lucena.

Examinado el expediente incoado a instancia de doña Araceli Varo Ramírez, en su calidad de representante de «Inluce, Sociedad Cooperativa Andaluza», entidad titular del Centro docente privado de Educación Infantil «El Canguro», con domicilio en C/ Flores de Negrón, s/n, de Lucena (Córdoba), en solicitud de autorización definitiva para la apertura y funcionamiento de dicho Centro con 6 unidades de Educación Infantil (3 unidades de primer ciclo y 3 unidades de segundo ciclo).

Resultando que en el expediente de autorización definitiva han recaído informes favorables del Servicio de Inspección Educativa y del Departamento Técnico de Construcciones del Servicio de Programas y Obras de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia en Córdoba.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (BOE de 4 de octubre); el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de Régimen General no universitarias (BOE de 26 de junio); el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva Ordenación del Sistema Educativo, modificado y completado por el Real Decreto 173/1998, de 16 de febrero; el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones

de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio).

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Conceder la autorización definitiva para su apertura y funcionamiento al Centro docente privado de Educación Infantil «El Canguro», quedando con la autorización definitiva que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.

Denominación específica: El Canguro.

Código de Centro: 14601247.

Domicilio: C/ Flores de Negrón, s/n.

Localidad: Lucena.

Municipio: Lucena.

Provincia: Córdoba.

Titular: Inluce, Sociedad Cooperativa Andaluza.

Composición resultante: 6 unidades de Educación Infantil (3 unidades de primer ciclo para 40 puestos escolares y 3 unidades de segundo ciclo para 75 puestos escolares).

Segundo. El personal que atienda las unidades de Educación Infantil autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio (BOE de 26 de junio) y la Orden Ministerial de 11 de octubre de 1994 (BOE de 19 de octubre).

Tercero. La titularidad del Centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia en Córdoba la relación del profesorado del Centro, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Quinto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería de Educación y Ciencia, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 19 de agosto de 1998

MANUEL PEZZI CERETO
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 20 de agosto de 1998, por la que se concede la autorización para su apertura y funcionamiento al Centro Internacional El Altillio School, de Jerez de la Frontera.

Examinado el expediente incoado a instancia de don Carlos Martínez Domínguez, en su calidad de representante de «Centro Internacional El Altillio School, S.A.», entidad titular de los Centros docentes privados de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria «Centro Internacional El Altillio School» (en la aprobación del expediente de autorización definitiva para la construcción de los mencionados Centros, éstos se denominaban «Brains College»), con domi-

cilio en C/ Santiago de Chile, s/n, de Jerez de la Frontera (Cádiz), en solicitud de autorización para la apertura y funcionamiento de dichos Centros de: Educación Infantil con 6 unidades de segundo ciclo, Educación Primaria con 12 unidades y Educación Secundaria con 8 unidades de Educación Secundaria Obligatoria y con 8 unidades de Bachillerato, respectivamente.

Resultando que en el expediente de autorización han recaído informes favorables del Servicio de Inspección Educativa y del Departamento Técnico de Construcciones del Servicio de Programas y Obras de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia en Cádiz.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE del 4 de julio); la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (BOE del 4 de octubre); el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de Régimen General no universitarias (BOE del 26 de junio); el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva Ordenación del Sistema Educativo, modificado y completado por el Real Decreto 173/1998, de 16 de febrero; el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA del 20 de junio).

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Conceder la autorización definitiva para su apertura y funcionamiento y proceder a la inscripción en el Registro de Centros a los Centros docentes privados «Centro Internacional El Altillio School» cuya configuración se describe a continuación:

A) Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.
Denominación específica: Centro Internacional El Altillio School.

Código de Centro: 11603646.

Domicilio: C/ Santiago de Chile, s/n.

Localidad: Jerez de la Frontera.

Municipio: Jerez de la Frontera.

Provincia: Cádiz.

Titular: Centro Internacional El Altillio School, S.A.

Composición resultante: 6 unidades de Educación Infantil (2.º ciclo) para 150 puestos escolares.

B) Denominación genérica: Centro de Educación Primaria.
Denominación específica: Centro Internacional El Altillio School.

Código de Centro: 11603646.

Domicilio: C/ Santiago de Chile, s/n.

Localidad: Jerez de la Frontera.

Municipio: Jerez de la Frontera.

Provincia: Cádiz.

Titular: Centro Internacional El Altillio School, S.A.

Composición resultante: 12 unidades de Educación Primaria para 300 puestos escolares.

C) Denominación genérica: Centro de Educación Secundaria.

Denominación específica: Centro Internacional El Altillio School.

Código de Centro: 11603646.

Domicilio: C/ Santiago de Chile, s/n.

Localidad: Jerez de la Frontera.